**República de Colombia**

**MINISTERIO DE CULTURA**

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa.

**LA SECRETARIA GENERAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación de manera directa**.**

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:**

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no** estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo

***Continuación del Acto Administrativo*** *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: *(...) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".*

Que, Teniendo en cuenta, que **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO,** entidad sin ánimo de lucro remitió propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la señora Ministra de Cultura y se tomó la decisión de apoyarla, ya que es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio
FUNDAMAGA Honra la memoria de los músicos y cantautores de la Costa Pacífica y en esta ocasión a presentamos este proyecto que quiere brindar un homenaje al Maestro y músico colombiano de Buenaventura, ALHY GARCES ALVAREZ, Este intérprete de sones, milongas, bambucos y currulaos, el cual inspira a llevar al Distrito el proyecto de nombre: EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, el objetivo es brindar un espacio de esparcimiento, aprendizaje y música cultural en el territorio. Como un espacio de salvaguarda cultural, visibilización de referentes musicales del territorio, intercambio cultural y construcción de paz desde el Pacifico pero especialmente como una herramienta para la formación del público de Buenaventura y la región con una propuesta en la que convergen la exposición y construcción de música, teniendo como núcleo central la expresión folclórica del Pacifico, presente en Buenaventura desde la década del 50.

Para concluir, el evento a desarrollarse de nombre: EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ - DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, es una experiencia que ha roto en la práctica las barreras culturales, sociales y de oferta para una amplia franja de público adulto interesado en participar en eventos de esta naturaleza y que, hasta hace seis años atrás, difícilmente podían hacerlo en la ciudad puerto. Es una propuesta diferenciadora que amplía el espectro de la cultura local, convirtiéndose en una herramienta muy importante de formación de públicos, brindando un espacio a las nuevas generaciones de artistas para sembrar una semilla inspiradora, sin perder el amor y el enfoque a lo tradicional, aportando al crecimiento cultural de la ciudad y

***Continuación del Acto Administrativo*** *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

por ende de la región. Por lo anterior la fundación MAESTROY ALHY GARCES EL CUCO de Buenaventura a través de la creación de este evento quiere brindar este espacio para llegar a los barrios de Buenaventura en las diferentes versiones que se puedan realizar, y llegar a toda la población de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la rural.

La Fundación Maestro Alhy Garcés – FUNDAMAGA, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que posee la exclusividad del proyecto y que puede ejecutar el objeto del convenio, ya que es una organización cuyo objetivo principal es impartir formación técnica y cursos libres en música a niños, jóvenes y adultos de la ciudad de Buenaventura ubicados en sectores vulnerables de la ciudad; viene operando en ese sentido desde hace más de diez años. La Fundación Maestro Alhy Garcés le apuesta al proyecto de formación para el trabajo en el arte de la música entregando herramientas teórico - prácticas a niños, jóvenes y sus familias con todo el potencial formativo de la música para el desarrollo de las capacidades emocionales, intelectuales, cognitivas, de preservación de los valores y los códigos ancestrales que permiten la sana convivencia y la construcción de paz en la comunidad del territorio. El maestro Alhy Garcés, músico bonaerense, intérprete de varios instrumentos de viento quién fuera la primera persona en Colombia en llevar la marimba de chonta tradicional a la afinación cromática occidental, aprendió de manera empírica a tocar los instrumentos musicales de la región y se apasiono por los de viento y la gramática musical que le enseño el maestro Vicente Burbano, quien fuera director de la Banda Municipal de la que hizo parte. El instrumento que lo enamoró sin lugar a dudas fue la trompeta, aunque interpretó con maestría el saxofón entre otros.

Que con fecha 20 de enero de 2022 el Comité de contratación aprobó la elaboración del presente convenio.

Que LA ESAL, en la propuesta presentada para el presente convenio, manifestó el interés de colocar una contrapartida en dinero de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

2. **Objeto del Convenio:**

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "**EL ARTE Y LA MUSICA TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022"**

**Presupuesto para la contratación:**

El **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** conformados de la siguiente manera:

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

***Continuación del Acto Administrativo*** *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

La **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO** cuenta con un aporte en dinero de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Las actividades por realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

| **Rubro** | **(1) Vr. Total ($)** | **(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)** | **(3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($)** |
|---|---|---|---|
| **Equipo de Trabajo:** | | | |
| Honorarios Artistas Nacionales | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 | $ 0 |
| Honorarios talleristas o docentes | $ 20.000.000 | $ 20.000.000 | $ 0 |
| Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros | $ 15.000.000 | $ 0 | $ 15.000.000 |
| Honorario Personal Logístico | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| ***Sub Total*** | **50.000.000** | **35.000.000** | **15.000.000** |
| **Alquileres:** | | | |
| Sonido, iluminación, equipos especializados | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| Tarimas y Sillas | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| Escenarios, salones, otros espacios | $ 2.000.000 | $ 0 | $ 2.000.000 |
| ***Sub Total*** | **12.000.000** | **10.000.000** | **2.000.000** |
| **Transportes:** | | | |
| Transporte terrestre | $ 2.500.000 | $ 0 | $ 2.500.000 |
| Transporte local (carros, taxis, buses, camiones) | $ 1.000.000 | $ 0 | $ 1.000.000 |
| ***Sub Total*** | **3.500.000** | **-** | **3.500.000** |
| **Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:** | | | |
| Hoteles y Alojamientos | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |

***Continuación del Acto Administrativo*** *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alimentación | $ 5.000.000 | $ 0 | $ 5.000.000 |
| Viáticos | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Hidratación, refrigerios | $ 5.000.000 | $ 0 | $ 5.000.000 |
| ***Sub Total*** | **15.000.000** | **5.000.000** | **10.000.000** |
| **Difusión y Publicidad:** | | | |
| Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros | $ 5.000.000 | $ 0 | $ 5.000.000 |
| Pauta en medios | $ 2.000.000 | $ 0 | $ 2.000.000 |
| ***Sub Total*** | **7.000.000** | **-** | **7.000.000** |
| ***SUB TOTAL*** | | **50.000.000** | **37.500.000** |
| ***VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)*** | | **87.500.000** | |

**3. Justificación**

Que, mediante comunicación, la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, solicitó elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO - DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es "AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "EL ARTE Y LA MUSICA TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022", " justificando la contratación en los siguientes términos: **"***Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

*El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación*

***Continuación del Acto Administrativo*** *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

*colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

*Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."*

*Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.*

*Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.*

*La Fundación Maestro Alhy Garcés – FUNDAMAGA, es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es impartir formación técnica y cursos libres en música a niños, jóvenes y adultos de la ciudad de Buenaventura ubicados en sectores vulnerables de la ciudad; viene operando en ese sentido desde hace más de diez años. La Fundación Maestro Alhy Garcés le apuesta al proyecto de formación para el trabajo en el arte de la música entregando herramientas teórico - prácticas a niños, jóvenes y sus familias con todo el potencial formativo de la música para el desarrollo de las capacidades emocionales, intelectuales, cognitivas, de preservación de los valores y los códigos ancestrales que permiten la sana convivencia y la construcción de paz en la comunidad del territorio. El maestro Alhy Garcés, músico bonaerense, intérprete de varios instrumentos de viento quién fuera la primera persona en Colombia en llevar la marimba de chonta tradicional a la afinación cromática occidental, aprendió de manera empírica a tocar los instrumentos musicales de la región y se apasiono por los de viento y la gramática musical que le enseño el maestro Vicente Burbano, quien fuera director de la Banda Municipal de la que hizo*

*parte. El instrumento que lo enamoró sin lugar a duda fue la trompeta, aunque interpretó con maestría el saxofón entre otros.*

*En los años 50, formo la orquesta "Alma Porteña" que era más conocida como la Tumba Casa, porque las casas de madera se movían como si se fueran a caer cuando todos salían a bailar. Una cualidad que lo acompañó siempre fue su nobleza y el creer que la música y el arte eran una herramienta esencial para formar e impartir valores a los niños y jóvenes, por eso se dedicó siempre a enseñar, creando una escuela no formal de instrumentos de viento en Buenaventura. Este evento configura una experiencia inspiradora de convivencia e innovación social; es un espacio para que los grupos y gestores culturales den a conocer los procesos y trabajos que realizan con sus semilleros sin perder las raíces, buscando nuevos lenguajes y formas de expresarse con la música.*

*El Distrito de Buenaventura es un lugar donde la música se encuentra en su estado natural y en su esencia, es por ello que este proyecto, brinda la oportunidad de que los músicos del litoral pacifico, del interior del país y del exterior experimenten y combinen estos aires musicales; además, de ser un espacio propicio de paz e inclusión para el reconocimiento, la promoción y conversación del patrimonio musical de los pueblos negros, convirtiéndose a su vez en un escenario configurador de situaciones de aprendizajes para los asistentes y televidentes al evento a través de las redes virtuales, quienes se apropian de experiencias y vivencias pro medio de la gastronomía, la música, la artesanía, las bebidas artesanales, la oralidad y la danza puesta en escena, cumpliendo con un fin humano especifico que tiende a la construcción de tejido social, meidnat3e la conservación de los hábitos, saberes y costumbres de la comunidad afro. El proyecto: EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, configura una experiencia inspiradora de convivencia e innovación social; es un espacio para que los grupos y gestores culturales den a conocer los procesos y trabajos que realizan con sus semilleros sin perder las raíces, buscando nuevos lenguajes y formas de expresarse con la música.*

*En el desarrollo del proyecto EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, se realizará un conversatorio tipo taller y presentaciones artísticas con participación de talleristas y artistas regionales que han seguido el legado del MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO, dirigido al público en general entre niños, jóvenes y adultos del Distrito de Buenaventura donde se Dara a conocer que a través de la música pueden tener una mejor forma de vida.*

*Este proyecto se desarrollará así:*

*PRIMER JORNADA - HORARIO DE 9:00 A.M. A 12:00P.M.*
*tiene el siguiente desarrollo*

* *Historia de la música – Maestro Alhy Garcés Álvarez*
* *Que es la música*
* *Para qué sirve la música*
* *Como llega la música a nuestros territorios*
* *Historia de la marimba de chonta*
* *Bases rítmicas de la marimba.*

***Continuación del Acto Administrativo*** *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

*SEGUNDA JORNADA HORARIO DE 12:30 A 2: OO p.m.*
** Brindar una muestra de la gastronomía del pacifico a través de un coctel que se brindará a los participantes.*

*SEGUNDA JORNADA HORARIO DE 2:30 A 5: OO p.m.*
** Presentación de 4 Grupos musicales*
** Reconocimientos y entrega de obsequios a los participantes*
** Cierre musical.*

***4. Objetivo general (el qué):*** *Realizar un homenaje al Maestro ALHY GARCES ALVAREZ – EL CUCO a través de un conversatorio y espacio musical (presentaciones Artísticas) donde actuaran talleristas y artistas reconocidos a nivel regional.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto ya que, con su ejecución, se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente*"

Que con fecha 20 de Enero de 2022 el Comité de contratación aprobó la elaboración del presente convenio.

La Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

**4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D:C: y en el **SECOP II**.

Dada en Bogotá D.C.,

**CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**
Secretaria General

Proyectó: **Natalia Londoño Diaz** - Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñonez**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios